

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 037

PERÍODO LEGISLATIVO

2006

EXTRACTO BLOQUES M.P.F. PROY. DE LEY DECLARANDO AL CAS-
TOR CANADIENSE "PLAGA" EN TODO EL ÁMBIRO DE LA PROVIN-
CIA.

Entró en la Sesión 16/03/06

Girado a la Comisión 3
Nº: _____

Orden del día Nº: _____

037/06

(Cau. 3)



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

16.03.06
MESA DE ENTRADA

Nº 037 Hs. FIRMA.



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Como en todos los ambientes naturales, los componentes bióticos y abióticos se adaptan unos a otros continuamente. No es el caso de especies introducidas, por lo que al traerlos con fines de explotación debe hacérselo gradualmente y tomando los correspondientes recaudos, sobre todo porque estas especies no cuentan con predadores naturales. Es decir que se adaptan muy bien al medio, pero el medio no se adapta a ellas.

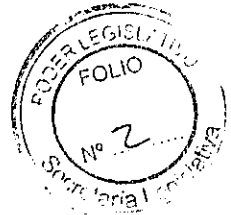
En este caso no vamos a referir al castor canadensis o castor americano, que fue introducido a nuestro territorio en el año 1946 en un total de 25 parejas, conjuntamente con ratas almizcleras, con la expresa finalidad de promover su utilización por su alto valor en la industria peletera. Esta decisión se basó en la baja diversidad de especies autóctonas que, en la región, pudieran ser utilizadas como recurso natural y por ende producir ingresos económicos a partir de su explotación. Decisión que hasta el día de hoy no se ha concretado.

Luego de su introducción, la especie encontró condiciones habitacionales y alimenticias favorables para su establecimiento que sumado a la falta de predadores y competidores naturales, permitieron su rápida expansión e incremento poblacional. En la actualidad su distribución abarca no solo la Isla Grande sino otras Islas del Archipiélago Magallánico en el sector chileno. Recién en la década del ochenta se conocieron los primeros informes sobre su población bioecológica y de su relación con los efectos de modificación que las actividades de la especie provocan sobre el bosque. Durante el tiempo transcurrido se han originado opiniones contrarias relacionadas a su manejo, razón por la cual jamás se llegó a priorizar su verdadero aprovechamiento. La falta de información llevó a tomar decisiones que no ayudaron al manejo de la especie, y es hoy que convivimos con una problemática que será muy difícil de erradicar. El castor a través de su expansión ha alterado los cursos de agua superiores, en laderas montañosas, zonas de turba y laderas del bosque de nothofagus (lengañire).

"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



Según las estimaciones de abundancia que se obtuvieron luego de años de estudio, es posible asumir que las áreas de mayor productividad del bosque fueguino, que involucra a las mejores áreas para la explotación forestal, estarían cercanas a su capacidad de carga. La elevada cantidad de elementos orgánicos acumulados en las áreas de castor, afectaría no sólo los ciclos de nutrientes sino la dinámica de descomposición. También se producirían alteraciones al régimen de luz por la abertura de claros o parches en el bosque, alteraciones al régimen de precipitaciones, entrada de elementos y procesos erosivos por desestabilización del suelo y del bosque de ribera.

Existen indicios de que el castor ya ha cruzado el Canal de Beagle en busca de nuevos ambientes para colonizar, el mayor peligro reside en que en cualquier momento pueden llegar al continente, donde el ambiente les es tan favorable como en la Isla y su control será mucho más difícil, esta situación hace pensar que están colmando la capacidad del ecosistema de la Isla de Tierra del Fuego. En líneas generales, los efectos de alteración ambiental inducidos por actividades del castor no son inusuales ni impredecibles, pero debemos mencionar que han proliferado de tal forma, que hoy están fuera de control. Por lo tanto creemos que es de suma importancia la realización y ejecución del plan de control y erradicación del castor.

Es imperiosa la necesidad de controlar esta plaga antes de que se propague a la zona Continental, donde el control resultará virtualmente imposible y requiriendo grandes inversiones para hacerlo.

Es necesario coordinar los esfuerzos entre las Instituciones y el Gobierno a fin de priorizar la comunicación entre ambos para ahorrar esfuerzos inútiles, también se hace necesario unificar las bases de datos existentes para llevar a cabo acciones coordinadas de control de la especie. Las cuestiones de manejo del ambiente deben ser manejadas por profesionales en biología con sólidos conceptos en la materia, y las decisiones finales si bien son políticas, éstas deben plasmar en la norma las conclusiones realizadas por estos.

Debemos conocer de que manera la Autoridad de Aplicación de la Ley provincial N° 145 (Ley Forestal) lleva adelante lo estipulado por su artículo 28º, que en uno de sus párrafos dice: La Autoridad de Aplicación deberá implementar los mecanismos de lucha contra los factores biológicos que actúen negativamente sobre la riqueza forestal.

Convencidos de que este proyecto tenderá a solucionar el problema planteado es que solicitamos al resto de los señores legisladores acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.

GRACIAS SR. PRESIDENTE



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fuegoíno

Acta N° 37/00
Com. 3



La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Sanciona con Fuerza de
LEY

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR al Castor Canadensis "PLAGA" en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 2º .- El P.E.P. a través de la Autoridad de Aplicación deberá erradicar o controlar la especie "**Castor Canadensis**" en el marco del manejo global de las invasiones biológicas, según reza en el artículo 8º inciso H de la Ley Nacional N° 24.375.

ARTÍCULO 3º .- **AUTORIZAR al P.E.P** a firmar acuerdos marco referente a esta temática, con provincias y regiones vecinas a efectos de realizar un trabajo en conjunto para la erradicación del Castor Canadensis.

ARTICULO 4º .- **DE FORMA.-**